REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8

Manaure la Guajira, 26 junio del 2023

Señor (a):

Adaulfo Adolfo Manjarrez Mejía

Secretario de Educación Departamental De La Guajira

Asunto: Presentación de propuesta para la celebración del contrato interadministrativo de bolsa común de recursos, del programa de alimentación escolar PAE.

OBJETO:AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LA ARTICULACION, EJECUCIÓN QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONFLUENCIA EFECTIVA DE LAS DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 del 23 de diciembre del 2021, expedida por la Unidad De Alimentos Para Aprender — UAPA.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la Educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, a su turno, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes,

fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad.

Que en la Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (40), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

En la Ley 715 del año 2001, se establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del art. E), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido se dictó la Ley 1176 del año 2007, **disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación** de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del programa de Alimentación Escolar; la primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley...". Y la segunda norma apodando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

Que desde el Presupuesto General de la Nación (PGN), existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UAPA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y (ii) los recursos del SGP - Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a municipios y distritos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

El Alcance de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Los Lineamientos Técnicos Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, así como los anexos determinados en la presente disposición, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los

operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

En atención a lo anterior, **la Resolución 335 de 2021 Ministerio de Educación Nacional**

- Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender. Establece en su Título III — FINANCIACIÓN DEL PAE en sus artículos:

Artículo 7. Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.

Parágrafo. Las entidades territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen organizaciones del sector privado, organismos de cooperación internacional, así como la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y las entidades territoriales.

Artículo 8°. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Artículo 9°. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

Parágrafo 1°. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

a) Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas (EtnoC) de su jurisdicción. con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

b) Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

c) En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación.

Las ETC, siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en sus establecimientos educativos, y consecuentemente, son responsables de la focalización, priorización, del reporte de información, del apoyo con el equipo técnico mínimo del PAE, de la aprobación de los menús y su concertación cuando deba realizarse.

Parágrafo 2°. Las Entidades Territoriales ejecutoras del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con la planeación, las acciones, responsabilidades, obligaciones descritas en cada eje temático. En caso de ser contratada la operación del PAE por un municipio no certificado en educación, este articulará y coordinará acciones con la Entidad Territorial Certificada Departamental al que pertenezca, en cuanto a la prestación del servicio de alimentación escolar, financiamiento de la operación, seguimiento y monitoreo.

Es así que la Entidad Territorial transfiere los recursos asignados por la Nación al Departamento de la Guajira, con el fin de conformar la Bolsa Común los cuales se destinarán únicamente a la atención del Programa de Alimentación Escolar en los Doce (12) Municipio no certificados del Departamento, de

acuerdo a las necesidades de cada Institución Educativa con la entrega de complementos alimentarios en las diferentes modalidades (complemento alimentario am/pm preparado en sitio (CPS), complemento alimentario am/pm industrializado (IND) y complemento alimentario almuerzo preparado en sitio (APS).

Obligaciones específicas:

Los recursos que componen la BOLSA COMÚN serán utilizados en forma exclusiva en la atención de los menores beneficiarios del PAE, de conformidad al estudio Técnico de conveniencia y oportunidad que hace parte integral del presente documento, de conformidad a la estrategia diseñada y ejecutada por la ETC.

Las ETnoC realizarán el giro respectivo de la siguiente manera: a) CUARENTA (40%) del aporte al que se compromete cada ETnoC se girará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. b) El SESENTA (60%) se girará a través de SEIS (6) desembolsos cada uno equivalente al 10%, los cuales se realizarán dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad. 2. Enviar al DEPARTAMENTO el comprobante de egreso para la respectiva verificación de su aporte a los correos electrónicos dispuestos para tal fin u otro mecanismo que sea de fácil acceso. 3. La EtnoC, a través de la Supervisión del Convenio Interadministrativo podrá realizar las visitas a las I.E. necesarias, solicitar planillas, de igual manera apoyar en el normal desarrollo del programa si este lo amerita, específicamente para los días de ejecución del presente convenio.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente convenio empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ley y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2023.

APORTE POR PARATE DEL MUNICIPIO: El valor a girar a la bolsa común al contrato interadministrativo corresponde a la suma de **CINCO MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS VEINTE Y TRES MIL PESOS ($ 5.175.676.223)**.

FORMA DE GIRO:

1. Las ETnoC realizarán el giro respectivo de la siguiente manera: a) CUARENTA (40%) del aporte al que se compromete cada ETnoC se girará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. b) El SESENTA (60%) se girará a través de SEIS (6) desembolsos cada uno equivalente al 10%, los cuales

se realizarán dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad. 2. Enviar al DEPARTAMENTO el comprobante de egreso para la respectiva verificación de su aporte a los correos electrónicos dispuestos para tal fin u otro mecanismo que sea de fácil acceso. 3. La EtnoC, a través de la Supervisión del Convenio Interadministrativo podrá realizar las visitas a las I.E. necesarias, solicitar planillas, de igual manera apoyar en el normal desarrollo del programa si este lo amerita, específicamente para los días de ejecución del presente convenio.

Cordialmente,

Elven Manuel Meza Barros
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis Ricardo Meza Passo secretario de educación municipal

SUMANDO VOLUNTADES POR UN MANAURE
PROSPERO, EQUITATIVO Y ESTABLE 2022 - 2023

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14904200714

(415)7707212489984(8020) 000001490420071 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 1 1 5 0 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MANAURE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Manaure 5 6 0

41. Dirección principal
CL 2 3 09

42. Correo electrónico alcaldia@manaure-laguajira.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 1 7 8 0 2 5	7 1 7 8 0 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 8 1 2 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 22 / 12 : 55: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTRILLON ROIS NESTOR ALFONSO
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14904200714

(415)7707212489984(8020) **000001490420071 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 1 1 5 0 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 5	
73. Fecha	1 9 7 3 1 1 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 7 3 1 1 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	1 5	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 3 1 1 2 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14904200714

(415)7707212489984(8020) **000001490420071 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 1 1 5 0 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 2 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 8 5 7 0 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEZA	BARROS	ELVEN	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 0 1 0 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 4 0 2 9 9 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTRILLON	ROIS	NESTOR	ALFONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaria Única del Círculo de Uribia
Ever Isad Pelaez Solano
Notario Único
NIT 17844967-4
Diagonal 4 No 3-97 Tel 7177218
Uribia La Guajira -Colombia

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR ELVEN MANUEL MEZA BARROS, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE MANAURE, LA GUAJIRA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DEL 2.022 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023.-

En Manaure, Departamento de la Guajira, que hace parte del Circulo Notarial de Uribia, Republica de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de Febrero del 2.022, siendo las once (11) A.M, ante mi **EDGAR JOSE MEZA BARLIZA,** Notario Público Unico Del Circulo de Uribia, La Guajira, compareció el señor **ELVEN MANUEL MEZA BARROS** , identificado con la cedula de ciudadanía número **17.857.085,** con el objeto de tomar posesión como **ALCALDE MUNICIPAL DE MANAURE, LA GUAJIRA,** para el Periodo comprendido DEL **CUATRO (4)** DE **FEBRERO** DEL **2.022** AL **TREINTA Y UNO (31)** DE **DICIEMBR**E DEL **2023**, elegido en los Comicios Electorales celebrados el día **treinta (30)** de Enero del **2.022.** Al Posesionado se le tomó el **JURAMENTO LEGAL** y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone y presentó la siguiente documentación:

1. - Copia Autenticada de la Credencial E-27
2. - Copia de la cedula de Ciudadanía y Copia de la Libreta Militar Autenticada..
3. - Declaración Juramentada donde manifiesta que NO tiene conocimiento En relación con la existencia de procesos alimentario pendiente y no ha Sido notificado en los términos señalados por la Ley, acerca de que se ha Presentado una demanda por alimento en su contra
4. - Certificado de Antecedentes Procuraduría General de la Nación
5. - Certificado de la Contraloría General de la Republica.
6. - Antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional.
7. - Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Publica Para Alcaldes y Gobernadores electos 2020-2023, expedido por la ESAP
8. - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada Persona Natural (Ley 190 de 1995).
9. - Hoja de vida.
10. -Certificado médico del estado Físico y Mental.
11. - Certificado de afiliación a EPS.

Acto seguido, el suscrito Notario Único del Circulo Notarial de Uribia, La Guajira, en nombre de la Republica y por delegación de la Ley 136 de 1994 Articulo 94, posesiono y tomó promesa formal de juramento, el cual presto manifestando: "**JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS**".

La presente Acta de Posesión para los efectos fiscales rige a partir del **cuatro (4)** del mes de **Febrero** del año dos mil **veintidós (2022)**.

En constancia se firma la presente acta de Posesión por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de Ley.

PC036593715
24-12-21 PC0365937 15
BQFZLPWOEX
THOMAS GREG & SONS

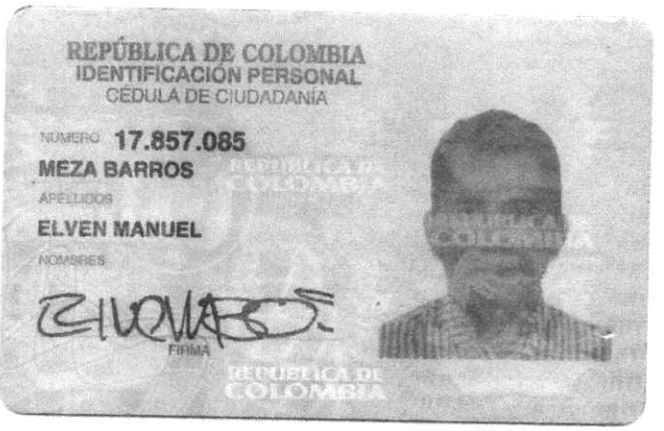
El suscrito Notario Único de Uribia, La Guajira, deja constancia expresa de todo lo anterior.

EL POSESIONADO (Fdo) _____

ELVEN MANUEL MEZA BARROS
C.C. No. 17.857.085 de Manaure La Guajira

EDGAR JOSE MEZA BARLIZA
Notario Único del Círculo de Uribia, La Guajira.

NOTARIA UNICA
CIRCULO DE URIBIA (G
Cesar Jimenez
NOTARIO (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **17.857.085**

MEZA BARROS

APELLIDOS

ELVEN MANUEL

NOMBRES

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1968**

MANAURE
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **M** SEXO

14-AGO-1987 MANAURE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-4801100-00973963-M-0017857085-20160130 0059344926H 1 49145304

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225963184

WEB
17:58:41

Bogotá DC, 26 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE MANAURE identificado(a) con NIT número 8921150248:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225961847

WEB
17:46:24

Bogotá DC, 26 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELVEN MANUEL MEZA BARROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17857085:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de junio de 2023, a las 10:38:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17857085
Código de Verificación	17857085230627103828

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de junio de 2023, a las 10:38:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8921150248
Código de Verificación	892115024823062710385 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:37:51 PM horas del 26/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **17857085**
Apellidos y Nombres: **MEZA BARROS ELVEN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2023 03:42:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17857085** y Nombre: **ELVEN MANUEL MEZA BARROS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64611858** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8

SUMANDO VOLUNTADES POR UN MANAURE

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que el Municipio de Manaure identificado con numero de NIT 892115024-8 se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones parafiscales, las cuales se pueden evidenciar en las planillas del operador SOI, anexadas a esta certificación.

Para mayor constancia se firma en Manaure, La Guajira a los veintiséis (26) días del mes de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

ANGEL DAVID SOLANO VALDEBLANQUEZ
Profesional Universitario
Talento Humano

REPÚBLICA DE COLOM
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
ALCALDÍA MUNICIPAL
892115024-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 23 - 141

CERTIFICA

DECRETO 139 DE DICIEMBRE 16 DE 2022: "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL DECRETO DE RENTAS Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA;PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"

Fecha: 28/03/2023

Detalle: Aporte municipal a la conformación de la bolsa común para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE, en la vigencia fiscal de 2.023

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.01	Recuperación nutricional de niños vinculados a los centros e instituciones educativas.	2.1 ALCALDIA	1.2.4.1.03	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL		0000000000001	2201028	720.000.000,00
2.3.2.02.02.006.22.03	Recuperación nutricional de niños vinculados a los centros e instituciones educativas.	2.1 ALCALDIA	1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR		0000000000001	2201028	4.432.064.597,00
2.3.2.02.02.006.22.03	Recuperación nutricional de niños vinculados a los centros e instituciones educativas.	2.1 ALCALDIA	1.3.2.2.09	R.F. SGP - ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR		0000000000001	2201028	23.611.626,00
							Total:	**5.175.676.223,0**

Elaborado por: FONTALVO

MANUEL DEL CRISTO FONTALVO RIVERA
JEFE DE PRESUPUESTO

Se expide este certificado a solicitud de:
ORDENADOR DEL GASTO
MUNICIPIO DE MANAURE - GUAJIRA